

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

La abajo firmante DELIA CAMPOMANES ISODORO, Diputada Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS amparo de lo dispuesto en el artículo 206 y concordantes del Reglamento de la Cámara tiene el honor de formular al Consejo de Gobierno las siguientes PREGUNTAS para su respuesta escrita

En relación con la implantación de los parques de baterías que se pretenden instalar en San Esteban de las Cruces, en Oviedo impulsados por la mercantil ATLANTICA ENERGIA SOSTENIBLE ESPAÑA, SL:

¿Es cierto que tras la tramitación del expediente AUTO/2023/4798 para el otorgamiento de la Autorización Administrativa Previa y que finalizó con la resolución favorable a dicha autorización, la empresa promotora desistió de dicho procedimiento? ¿Si así fuera, cuáles han sido las razones alegadas por la citada empresa para justificar tal proceder?

¿Es cierto que tras la tramitación del expediente AUTO/2023/4798 para el otorgamiento de la Autorización Administrativa Previa y que finalizó con la resolución favorable a dicha autorización, la empresa promotora, tras desistir de dicho procedimiento, ha formulado una nueva solicitud de autorización? ¿Si así fuera, cuáles han sido las razones alegadas por la citada empresa para justificar esa nueva solicitud? ¿En todo caso, cuáles son las diferencias más significativas del nuevo proyecto frente al anterior?

¿En qué situación administrativa se encuentra dicha nueva solicitud? ¿Qué informes se han requerido o se prevé requerir en su caso en la tramitación del nuevo expediente?

¿Tienen previsto informar a los vecinos de esta nueva circunstancia? ¿En todo caso, cuál es la razón por la que no se les ha comunicado a los vecinos que la empresa ha desistido del procedimiento, habida cuenta además de que han formulado recurso contra dicha autorización?

¿En la tramitación del citado expediente AUTO/2023/4798 se incluyó un informe de la autoridad ambiental que calificaba el terreno como “*en situación de desuso, abandono o degradación*”. Sin embargo, es notorio que dicho terreno está destinado a una actividad agroganadera, pasto para el ganado, y que ha recibido subvenciones de la PAC por esa circunstancia, tal y como señaló el propio informe de la CUOTA que obra en el

expediente ¿cuál es entonces la razón por la que sin embargo estas circunstancias, se ha considerado un terreno en situación de desuso, abandono o degradado?

¿Es consciente la autoridad ambiental que se mantiene a día de hoy esa actividad agroganadera, lo que impediría el otorgamiento de una autorización de instalación de un parque de baterías en la citada parcela?

Palacio de la Junta, 16 de julio de 2026

Fdo. Delia Campomanes Isidoro
DIPUTADA